

32064 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 4 de diciembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,936	134,272
1 dólar canadiense	96,916	97,159
1 franco francés	20,642	20,694
1 libra esterlina	191,449	191,928
1 libra irlandesa	183,828	184,288
1 franco suizo	81,247	81,451
100 francos belgas	325,681	326,496
1 marco alemán	67,593	67,763
100 liras italianas	9,758	9,782
1 florín holandés	59,887	60,036
1 corona sueca	19,463	19,512
1 corona danesa	17,935	17,980
1 corona noruega	17,863	17,908
1 marco finlandés	27,390	27,458
100 chelines austriacos	961,496	963,903
100 escudos portugueses	90,774	91,001
100 yens japoneses	82,367	82,573
1 dólar australiano	87,460	87,679
100 dracmas griegas	96,635	96,877

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32065 *ORDEN de 8 de noviembre de 1986 por la que se declara abierto el proceso de elección del Consejo y del Director del Centro de Profesores de Burgos, capital.*

Habiendo sido propuesta por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos la modificación del número de Profesores adscritos al Centro de Profesores de Burgos, capital, con posterioridad al 2 de octubre último, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden de 26 de septiembre de 1986, por la que se declaró abierto el proceso de elección de los miembros del Consejo y del Director de los Centros de Profesores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda abierto de nuevo el proceso electoral por el que han de elegirse los miembros del Consejo y el Director del Centro de Profesores de Burgos, capital.

Segundo.—El número de Consejeros a elegir será el de 9, que es el que corresponde al módulo III, según lo dispuesto en el apartado 2.º y en el anexo I de la Orden de 22 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la indicada Orden de 22 de mayo de 1986, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Burgos determinará el día de celebración de las votaciones y lo comunicará al Director del Centro de Profesores. En todo caso, éstas podrán llevarse a efecto hasta el 31 de enero de 1987.

Cuarto.—Lo no dispuesto en esta Orden se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la de 26 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y en las Instrucciones de la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado de 2 de octubre último.

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación, y Sras. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado y Director provincial del Departamento de Burgos.

32066 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Primera (Fundamentales), por fallecimiento del excelentísimo señor don Jorge Tamarit Torres, para un especialista en Fisiología General y Bioquímica.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número, vacante en la Sección Primera (Fundamentales), por fallecimiento del excelentísimo señor don Jorge Tamarit Torres, para un especialista en Fisiología General y Bioquímica.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella, haciendo constar al mismo tiempo de que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1986.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

32067 *ORDEN del 29 de noviembre de 1986 por la que se fija el complemento especial de los funcionarios de la Seguridad Social de los grupos C y D, ingresados al amparo de la oferta de empleo público de 1986.*

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su disposición adicional decimosexta, en razón de lo previsto en el apartado c) de su artículo 1.1, que extiende su aplicación a los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, ordena se lleve a cabo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, la homologación de dichos funcionarios en condiciones de igualdad, con el resto de los funcionarios públicos.

A este respecto, se encuentra en avanzado estado de tramitación la normativa que dará cumplimiento a dicho mandato, y, aprobada ésta, podrán someterse a la consideración del Consejo de Ministros los catálogos de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social.

Siendo previsible, sin embargo, que el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado los procesos selectivos para el ingreso en los distintos Cuerpos de Funcionarios de la Seguridad Social, realizados al amparo de la oferta de empleo público del año 1986, se efectúe con anterioridad a la aprobación, tanto de la normativa como de los catálogos a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, resulta preciso efectuar modificaciones en las retribuciones de los funcionarios de nuevo ingreso en determinados Cuerpos y Escalas, de tal manera que la aplicación a los mismos del sistema actualmente en vigor no dificulte la futura adecuación prevista en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el número 1 del artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo,